



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 377 ITESCAM/2025 ITESCAM/UNIMINUTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL DR. JOSE HECTOR HERNAN MALAVÉ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, EN LO SUCESIVO "UNIMINUTO" REPRESENTADA POR EL SEÑOR HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
- 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



1.5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. UNIMINUTO DECLARA:

2.1 Que la UNIMINUTO tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "ITESCAM".

2.2 Que, UNIMINUTO es una Institución de Educación Superior con carácter de Institución Universitaria, según lo prevé la Ley 30 de 1992 de la educación superior y funciona como un sistema universitario con presencia en diferentes lugares del país, con diferentes tipos de programas para atender diversas necesidades de formación teniendo por objeto, facilitar a las personas la mejora en su nivel y calidad de vida, tal y como se plantea en su Proyecto Educativo Institucional, por lo cual pretende desarrollar el potencial humano, en términos de competencia profesional y actitudes humanas, ciudadanas, católicas y de servicio a la sociedad.

2.3 Que, UNIMINUTO tiene como objetivo adelantar la formación de los estudiantes en la investigación científica y el desarrollo tecnológico como medios para profundizar el conocimiento de sí mismos y de los otros, interpretar la realidad, resolver problemas, alcanzar el bienestar y la equidad universal.

2.4 Que, UNIMINUTO, mediante la acción comprometida, conjunta y orgánica de cada uno de sus miembros, desarrolla los siguientes objetivos:

- Impartir educación superior para formar profesionales éticamente orientados, socialmente responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad sostenible, justa, solidaria, reconciliada y en paz.
- Ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad, con claro compromiso y responsabilidad social, especialmente en beneficio de los pobres, excluidos y marginados.
- Estimular a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad para el desarrollo integral sostenible de los pueblos.
- Promover el desarrollo de innovaciones sociales, a partir de procesos de investigación aplicada a la solución de problemáticas específicas de la sociedad.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



2.5 Que su domicilio legal es: Carrera 71bis No. 64c -30 Bogotá D.C. Colombia.

2.6 Que el Señor **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ** acredita la personalidad de Rector General y Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** y facultades para celebrar el presente convenio a través del Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 304 del 27 de marzo del 2020;

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en "UNIMINUTO" y/o en el "ITESCAM".

3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del "ITESCAM".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito el "ITESCAM" podría, previo consentimiento de "UNIMINUTO" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de "UNIMINUTO" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

a. Respecto a los alumnos:

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



1. Visitas;
2. Servicio social;
3. Prácticas;
4. Residencias profesionales;
5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes;
6. Movilidad estudiantil; y,
7. Educación dual.

b. Respecto a los profesores técnicos:

1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
3. Movilidad académica.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN. Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;
3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS. Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

1. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
2. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



3. Capacitación y adiestramiento: "UNIMINUTO", facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de el "ITESCAM", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
4. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el "ITESCAM".
5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.
6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo con los recursos de estas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el "ITESCAM" y "UNIMINUTO" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITESCAM" al director general Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa y en el caso de "UNIMINUTO" al SEÑOR HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ, en su carácter de rector general, y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo con las respectivas participaciones.
5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES. Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de "LAS PARTES" para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será indeterminada. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL CONVENIO. LAS PARTES declaran y aceptan que en virtud de la naturaleza jurídica del presente **CONVENIO MARCO** no se generarán entre ellas obligación de remunerar, pagar o reconocer contraprestación alguna por la realización de actividades a su cargo. De igual manera, acuerdan que las estipulaciones consignadas en este documento constituyen los lineamientos generales que regirán las relaciones entre ellas mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS O DERIVADOS** que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán en cada proyecto o plan, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos, cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios o acuerdos serán suscritos por Las Partes, en observancia de las disposiciones, competencias y procedimientos establecidos en sus respectivos estatutos y normativa interna, garantizando que cada institución actúe conforme a su marco jurídico y a sus políticas institucionales.

OCTAVA. CONDICIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Convenio no implica la adquisición de compromisos económicos para las partes, en la medida que, solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban, sin embargo, para el desarrollo de Convenios o Planes de Acción en los cuales existan compromisos de índole económicos, los Representantes deberán obtener las autorizaciones correspondientes cuando estos excedan sus facultades y efectuar los trámites y procedimientos presupuestales requeridos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES dejan constancia expresa que con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre ellas. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en la relación con el personal empleado tanto por "UNIMINUTO" como por "EL ITESCAM", serán de cargo de cada una de LAS PARTES, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuma cada una.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



Así mismo, este Convenio no implica la existencia de dependencia laboral alguna entre los empleados de una de LAS PARTES con alguna de la otra, quienes conservarán plena autonomía laboral, administrativa y técnica.

DECIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD. Harán parte integral del Convenio todos los documentos suscritos o que se suscriban en adelante por los representantes o delegados de LAS PARTES, y en general todo aquel que evidencie la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que rigen el tratamiento de datos personales, en especial cuando los datos que se entreguen o se permita acceder para su custodia y tratamiento correspondan a aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, como personales, privados, semiprivados y sensibles. Cada Parte reconoce que, al tratar datos personales por cuenta o en nombre de la otra, deberá obtener, almacenar y tratar dicha información conforme con las finalidades del presente convenio, asegurando la obtención de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se generen en virtud de este. En caso de que alguna de las Partes deba realizar tratamiento de datos personales en nombre de la otra, se deberá suscribir el correspondiente contrato de transmisión de datos personales, mediante el cual se regule dicha transmisión y se establezcan las responsabilidades de cada institución. Las Partes deberán adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas, informáticas, físicas y jurídicas, acordes con la clasificación de la información personal a la que se tenga acceso, garantizando que esta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida o sometida a cualquier tratamiento diferente al comprendido en el objeto del presente convenio. Es obligación de cada Parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad que pueda afectar la información personal bajo su custodia en virtud del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tales eventualidades. La violación de los códigos de seguridad implica la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las Partes. El incumplimiento injustificado de las disposiciones contenidas en esta cláusula se considerará una falta grave a las obligaciones del presente convenio y, en consecuencia, constituirá justa causa para su terminación. Una vez finalizado el convenio, la Parte que haya recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias o respaldos de las bases de datos que tuviera bajo su custodia.

DÉCIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes, así mismo se hacen responsables del cumplimiento de este deber legal. Cualquier tipo de actividades delictivas de las instituciones firmantes o de su personal, o de las personas puestas por este para la ejecución de lo pactado, objetivamente detectadas durante cualquiera de las etapas de ejecución del Convenio, debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del Convenio, debiendo proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles, y de la imposición de multas a que haya lugar. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las instituciones o del personal dispuesto para la ejecución del Convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavado de activos, narcotráfico o terrorismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ITESCAM se compromete a cumplir con el Protocolo de Protección contra Cualquier Tipo de Violencias o Discriminación – PEAS, garantizando un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para todas las personas que participen en el desarrollo de las actividades del presente contrato o convenio. Dicho compromiso comprende la implementación de medidas preventivas, mecanismos de atención y acciones correctivas frente a cualquier tipo de violencia, acoso, discriminación o situación que vulnere la dignidad humana, de conformidad con el marco institucional y normativo vigente.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de la normativa interna de UNIMINUTO y, en particular, del Protocolo de Protección contra Cualquier Tipo de Violencia Sexual en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, ITESCAM declara conocer la prohibición expresa de incurrir en cualquier acto de violencia sexual, incluyendo la Explotación y Abuso Sexual – EAS, contra cualquier persona, ya sea miembro de la comunidad UNIMINUTO o población beneficiaria o participante de proyectos en los que UNIMINUTO intervenga. ITESCAM se compromete a reportar inmediatamente a su supervisor cualquier sospecha o caso comprobado de violencia sexual, de conformidad con la ruta de reporte establecida en el mencionado Protocolo.

En caso de que ocurra una situación de violencia sexual, incluida la PEAS, dentro del ámbito de aplicación del Protocolo y en la que ITESCAM involucrado como presunto agresor o incurra en la omisión del deber de informar un caso sospechoso o comprobado que involucre a otro colaborador o miembro de la comunidad, ITESCAM procederá con la terminación inmediata del contrato.

Así mismo, si ITESCAM es una persona jurídica, declara que ha adoptado medidas internas para prevenir cualquier tipo de violencia sexual en su organización y frente a las actuaciones de sus colaboradores en el marco del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, ITESCAM podrá realizar capacitaciones sobre PEAS al personal de ITESCAM que desarrolle actividades relacionadas con el presente contrato.

ITESCAM también se compromete a acatar las demás disposiciones que se generen para el cumplimiento del objeto contractual y aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, para su plena validez deberá realizarse mediante Adenda debidamente suscrita por sus representantes.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y MODIFICACIONES. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, sin previa autorización expresa y escrita de la otra PARTE. Toda modificación a las condiciones de este **CONVENIO MARCO** deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

VIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS. LAS PARTES no podrán sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente **CONVENIO MARCO** no genera exclusividad y, por lo tanto, no limita el derecho de LAS PARTES para la formalización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones, siempre y cuando no vayan en contravía de lo aquí pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO MARCO**, serán reguladas y/o resueltas de común acuerdo bien sea en los convenios específicos que se suscriban o a través de los representantes legales de cada una de ellas y/o apoderados especiales según el régimen de delegaciones en lo que concierne a **UNIMINUTO**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos de común acuerdo por ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

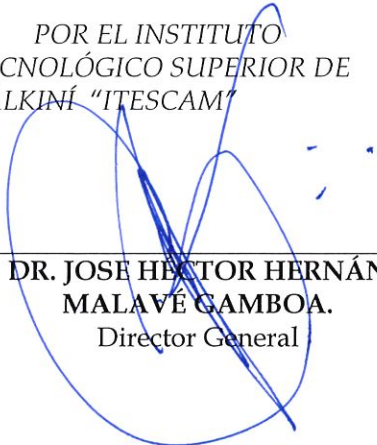
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, Campeche a 1 de diciembre de 2025.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



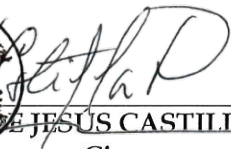
SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CALKINÍ "ITESCAM"



DR. JOSÉ HECTOR HERNÁN
MALAVÉ GAMBOA.
Director General

POR "LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -
UNIMINUTO"

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ,
Cjm.
Rector General y Representante Lega



LIC. LUIS HUMBERTO ESCALANTE
ALVAREZ
Subdirector de Extensión y
Vinculación.



L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA
CHOZA
Jefe del Departamento de Vinculación
e Intercambio Académico.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Corporación Universitaria Minuto de Dios-Uniminuto y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.